



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 0422.-

DALCAHUE, 31 de enero de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **27 de ENERO de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Directora de Administración y Finanzas de fecha 27/01/2025; la Sentencia de Proclamación recaída en la Causa Rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **ANDRÉS ANTONIO OYARZUN SANTANA**, Rut N° [REDACTED], los días 1 y 2 de febrero del 2025, por la suma \$491.228 (cuatrocientos noventa y un mil doscientos veintiocho pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor: Servicio de amplificación actividad Municipal del Parque Municipal de Teguel. Los trabajos se realizarán los días 1 y 2 de febrero de 2025 y se cancelará la suma de \$491.228.- (cuatrocientos noventa y un mil doscientos veintiocho mil pesos).

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costo 040416 "fomento pesquero artesanal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA DE LA COMUNA



MSV



CBM



I. Municipalidad de Dalcahue

DALCAHUE

DALCAHUE



MSV



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "II MUESTRA GASTRONOMICA Y CULTURAL A LA MAR" CUENTA 21.04.004.001 PARA PERSONAS, DEL CENTRO DE COSTO 040116.

En Dalcahue a 27 enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN, en adelante "La Municipalidad" y don ANDRES ANTONIO OYARZUN SANTANA, Rut N° [REDACTED], experto en amplificación, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don ANDRES ANTONIO OYARZUN SANTANA para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Servicio de amplificación actividad municipal, Parque Municipal de Teguel.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán en el Parque Municipal de Teguel, Dalcahue los días sábado 01 y domingo 02 de Febrero del 2025 de 11:00 hrs. a 20:00 hrs. debiendo presentarse en el lugar con media hora de anticipación.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$ 491.228 (cuatrocientos noventa y un mil doscientos veintiocho pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto en folclor, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario de la oficina de pesca de la I. Municipalidad de Dalcahue. (contraparte técnica)

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don ANDRES ANTONIO OYARZUN SANTANA, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la



comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **ANDRES ANTONIO OYARZUN SANTANA** y dos en poder de la Municipalidad.



ANDRES ANTONIO OYARZUN SANTANA

RUT: [REDACTED]

EXPERTO EN AMPLIFICACIÓN



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

